



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR EL DELITO DE AGRESIONES
CONTRA LA MUJER EN LA FISCALIA DE VIOLENCIA DEL CUSCO,
AÑO 2022.

Línea de investigación:

Análisis de las instituciones del Derecho Penal

Análisis de la función del Derecho Penal

Presentado por

Bach. Sandro Raí Andrade Ttito

<https://orcid.org/0009-0003-2395-6232>

Para optar al Título Profesional de

ABOGADO

Asesora:

Mg. Lisbeth Nohemí Yépez Provincia

<https://orcid.org/0000-0001-5509-6933>

CUSCO – PERÚ

2023



Metadatos

| Datos del autor | |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombres y apellidos | SANDRO RAÍ ANDRADE TTITO |
| Número de documento de identidad | 74212127 |
| URL de Orcid | https://orcid.org/0009-0003-2395-6232 |
| Datos del autor | |
| Nombres y apellidos | |
| Número de documento de identidad | |
| URL de Orcid | |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | Mg. LISBETH NOHEMÍ YÉPEZ PROVINCIA |
| Número de documento de identidad | 23952996 |
| URL de Orcid | https://orcid.org/0000-0001-5509-6933 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado (jurado 1) | |
| Nombres y apellidos | JOSE CHUQUIMIA HURTADO |
| Número de documento de identidad | 23920560 |
| Jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | IVONNE MERCADO ESPEJO |
| Número de documento de identidad | 23920468 |
| Jurado 3 | |
| Nombres y apellidos | BORIS GERMAIN MUJICA PAREDES |
| Número de documento de identidad | 23944252 |
| Jurado 4 | |
| Nombres y apellidos | MARIA ANTONIETA ALVAREZ TRUJILLO |
| Número de documento de identidad | 23834827 |
| Datos de la investigación | |
| Línea de investigación de la Escuela Profesional | Análisis de las instituciones del Derecho Penal Análisis de la función del Derecho Penal |



FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA DE VIOLENCIA DEL CUSCO, AÑO 2022.

por Sandro Rai Andrade Tito

Fecha de entrega: 07-dic-2023 02:47p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2251646701

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_SANDRO_RA_ANDRADE_TTITO_3_2.docx (128.9K)

Total de palabras: 14453

Total de caracteres: 81908

LIZBETH NOHEMI YEPEZ PROVINCIA
DN N° 23952996



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO ⁸ DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN POR EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN LA
FISCALÍA DE VIOLENCIA DEL CUSCO, AÑO 2022.

PRESENTADO POR : Bachiller en Derecho Sandro Raí Andrade Tito.
² Para optar al Título Profesional de Abogado

ASESORA : Dra. Lizbeth Nohemi Yepez Provincia

¹ LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GENERAL : Análisis de las instituciones del Derecho Penal

ESPECÍFICO : Análisis de la función del Derecho Penal

CUSCO - PERÚ

2023

LIZBETH NOHEMI YEPEZ PROVINCIA
DN N° 23952996



MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN LA FISCALÍA DE VIOLENCIA DEL CUSCO, AÑO 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

20%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|----------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Submitted to Universidad Andina del Cusco | 8% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 2 | hdl.handle.net | 5% |
| | Fuente de Internet | |
| 3 | Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga | 3% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 4 | Submitted to Universidad Católica de Santa María | 2% |
| | Trabajo del estudiante | |
| 5 | repositorio.unp.edu.pe | 1% |
| | Fuente de Internet | |
| 6 | repositorio.ucv.edu.pe | 1% |
| | Fuente de Internet | |
| 7 | repositorio.udh.edu.pe | 1% |
| | Fuente de Internet | |

LIZBETH NOHEMI YEPEZ PROVINCIA
DN N° 23952996




Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Sandro Rai Andrade Tito
Título del ejercicio: FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS M...
Título de la entrega: FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS M...
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_SANDRO_RA_ANDRADE_TTITO_3_2.docx
Tamaño del archivo: 128.9K
Total páginas: 59
Total de palabras: 14,453
Total de caracteres: 81,908
Fecha de entrega: 07-dic.-2023 02:47p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 2251646701

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:
FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN POR EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER EN LA
FISCALÍA DE VIOLENCIA DEL CUSCO, AÑO 2022.

PRESENTADO POR : Bustillo en Derecho Sandro Rai Andrade Tito.
Para optar al Título Profesional de Abogado

ASESORA : Dra. Lizbeth Noheми Yepez Provincia

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GENERAL : Análisis de las instituciones del Derecho Penal
ESPECÍFICO : Análisis de la función del Derecho Penal

CUSCO - PERÚ
2023



LIZBETH NOHEMI YEPEZ PROVINCIA



DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mi mamá Marleni, pues sin ella no lo habría logrado, a pesar de la distancia siempre me demostró su amor incondicional, así como también por ofrecerme su confianza y sus recomendaciones que sirvieron para mejorar en mi vida personal y vida profesional, por escucharme en mis momentos de alegría y de tristeza

A mi mamá Maria por cuidar de mí desde mi nacimiento hasta la actualidad, así como también quererme como si fuera un hijo para ella, por brindarme su tiempo y estar pendiente siempre de mí en todo momento y forjarme por el buen camino con valores y principios.

A mi tía Doris que con su apoyo como docente fue un pilar fundamental para mi enseñanza en la primaria y la secundaria, sus consejos fueron importantes y eficaces para poder tomar decisiones en mi vida profesional, sin tu apoyo como tía todo eso no hubiera sido posible.

A mis abuelos Catalina y Eulogio por regalarme a la mejor mamá y a las mejores tías.



AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios y a mi familia por ser una piedra fundamental en este camino que recién comienza, gracias a la Universidad Andina del Cusco por el apoyo en estos seis años de estudios universitarios por convertirme en un profesional. Gracias a mis sobrinos por motivarme a ser un buen tío y poder darles lo mejor. Por último, dar gracias a CIT por su orientación y a los señores Fiscales Adjuntos, Provinciales y Superiores del distrito fiscal del Cusco que me brindaron su apoyo con las entrevistas y el acceso a las carpetas fiscales así como también permitirme formar parte de esta linda familia y ganarme su cariño de cada uno de ellos, estoy eternamente agradecidos con ellos desde lo más profundo de mi corazón.



ÍNDICE GENERAL

| | |
|--------------------------------------------|-----|
| RESUMEN | VI |
| ABSTRACT | VII |
| Capítulo I: Introducción | 1 |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 1 |
| 1.2. Formulación de problemas..... | 2 |
| 1.2.1. Problema General | 2 |
| 1.2.2. Problemas Específicos | 2 |
| 1.3. Justificación | 3 |
| 1.3.1. Conveniencia | 3 |
| 1.3.2. Relevancia social | 3 |
| 1.3.3. Implicancias prácticas..... | 4 |
| 1.3.4. Valor teórico | 4 |
| 1.3.5. Utilidad metodológica | 4 |
| 1.4. Objetivos de investigación..... | 4 |
| 1.4.1. Objetivo General..... | 4 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 5 |
| 1.5. Delimitación del estudio | 5 |
| 1.6. Viabilidad..... | 5 |
| Capitulo II: Marco Teórico..... | 6 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación..... | 6 |
| 2.1.1. Antecedentes internacionales | 6 |
| 2.1.2. Antecedentes nacionales..... | 8 |
| 2.1.3. Antecedentes locales..... | 9 |
| 2.2. Bases teóricas..... | 10 |
| 2.2.1. Medidas de Protección..... | 10 |
| 2.3. Marco conceptual..... | 14 |
| 2.4. Hipótesis de trabajo | 15 |
| 2.4.1. Hipótesis General | 15 |
| 2.4.2. Hipótesis Específicas | 15 |
| 2.5. Categorías de estudio | 16 |
| Capitulo III: Método..... | 17 |



| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1. Diseño metodológico | 17 |
| 3.1.1. Enfoque de investigación | 17 |
| 3.1.2. Tipo de investigación jurídica | 17 |
| 3.2. Diseño contextual | 17 |
| 3.2.1. Escenario espacio temporal | 17 |
| 3.2.2. Unidad(es) de estudio | 17 |
| 3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 18 |
| 3.5.1. Técnica | 18 |
| 3.5.2. Instrumento..... | 19 |
| 3.3 Plan de análisis de datos | 19 |
| Capítulo IV: Desarrollo temático | 20 |
| Subcapítulo I: Medidas de protección..... | 20 |
| 4.1. Definición | 20 |
| 4.2. Fases de protección | 20 |
| 4.3. Fundamento de las medidas de protección | 21 |
| 4.4. Tipos de medidas de protección..... | 21 |
| 4.5. Naturaleza de las medidas de protección | 23 |
| 4.6. Criterios para dictar medidas de protección | 23 |
| Subcapítulo II: Delito de agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Código Penal Peruano. | 24 |
| 4.7. Antecedentes | 24 |
| 4.8. Tipo penal | 24 |
| 4.9. Los sujetos protegidos por el artículo 122-B del Código Penal | 25 |
| 4.10. Sujetos pasivos | 26 |
| 4.11. Sujetos activos..... | 26 |
| 4.12. Bien jurídico | 26 |
| 4.13. Tipicidad Subjetiva y Antijuricidad | 26 |
| 4.14. Culpabilidad y Consumación | 26 |
| Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos | 27 |
| 5.1. Resultados del Estudio | 27 |
| 5.1.1. Resultados relacionados con el Objetivo General | 27 |
| 5.1.2. Resultados relacionados con el primer objetivo específico..... | 30 |
| 5.1.3. Resultados relacionados con el segundo objetivo específico | 30 |



| | |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1.4. Resultados relacionados con el tercer objetivo específico | 31 |
| 5.2. Análisis de los Hallazgos | 32 |
| 5.2.1. Contrastación de Hipótesis | 34 |
| 5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos..... | 35 |
| CONCLUSIONES..... | 38 |
| RECOMENDACIONES | 40 |
| BIBLIOGRAFÍA | 42 |
| ANEXOS | 49 |
| I. Instrumentos | 49 |
| Ficha de Análisis Documental | 49 |
| Guía de Entrevista..... | 50 |



RESUMEN

El trabajo de tesis tuvo como objetivo identificar y analizar los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022. Se utilizó un enfoque cualitativo de tipo sociojurídico, para analizar adecuadamente las causas que contravienen las medidas de protección. Con ese fin, se realizaron diálogos presenciales a expertos en la materia, al igual que un análisis documental de carpetas fiscales que permitieron conocer de cerca la realidad de los casos en los cuales se dictaron medidas de protección. Los resultados mostraron que existen factores de tipo interpretativo (asociados al dictado de medidas), administrativos (asociados a la labor de las instituciones) y sociales (asociados a los estereotipos y conductas socialmente aceptables). Ante ello, se recomienda adoptar un enfoque pluridimensional para atender el fenómeno del incumplimiento, el cual se produce por un conjunto de factores que no actúan de manera aislada y por ende, requieren de soluciones desde la educación y la capacitación constantes.

PALABRAS CLAVE: Violencia, medidas de protección, incumplimiento, violencia familiar, violencia contra la mujer.



ABSTRACT

The objective of this thesis was to examine and elucidate the factors contributing to the non-compliance with protective measures in investigations undertaken by the Third Research Unit of the Prosecutor's Office for Violence Against Women and Family Members in Cusco, focusing on assault cases in 2022. Employing a qualitative socio-legal methodology, this study thoroughly explores the underlying reasons for the non-adherence to protective measures. This exploration involved conducting in-depth interviews with subject matter experts and a comprehensive documentary analysis of case files, facilitating a nuanced understanding of cases wherein protective measures were mandated. The findings highlight the presence of interpretative factors (linked to the stipulation of measures), administrative factors (associated with institutional operations), and social factors (related to prevailing societal stereotypes and acceptable behaviors). In response to these insights, the thesis advocates for the adoption of a multidimensional strategy to effectively address the phenomenon of non-compliance, recognizing that it results from an interplay of factors that do not function in isolation. Therefore, addressing this issue necessitates multifaceted solutions that emphasize sustained education and training.

KEYWORDS: Violence, Protective Measures, Non-compliance, Domestic Violence, Violence Against Women.



Capítulo I: Introducción

1.1. Planteamiento del problema

En la antigüedad, los derechos de las mujeres no tenían mucha relevancia social ni jurídica ya que se entendía que el hombre era quien dominaba en el ambiente familiar, donde la mujer era víctima de agresiones mediante golpes, insultos y actos carnales por parte de su cónyuge, quienes solo se dedicaban a las labores domésticas y no podían interponer una denuncia por miedo a diferentes factores ya sea a su cónyuge o la sociedad. Con el transcurso del tiempo, la legislación internacional pudo contribuir a la disminución de la violencia contra la mujer, por medio de instrumentos normativos como la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”. En esta convención, se observa que este tipo de violencia no se limita a un entorno familiar y es causado por desigualdades estructurales sociales (Organización de Estados Americanos, 1994).

En cuanto al panorama nacional, existen leyes y políticas orientadas a la reducción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tales como el establecimiento de medidas de protección dictadas en amparo de las víctimas. Es así, que en lugares como la ciudad de Cusco se pudo observar una gran cantidad de medidas de protección dictadas en años recientes (Poder Judicial del Perú, 2020). Sin embargo, se observa también el constante incumplimiento de dichas medidas de protección por parte del sujeto agresor de las víctimas, sujeto que vuelve a delinquir ya sea por medio de agresiones físicas, psicológicas, económicas o patrimoniales, siendo materia específica de investigación aquellas emitidas por los Juzgados de Familia en los casos a cargo del Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco.

Por otra parte, el desacato de las medidas de protección genera que las mujeres o los integrantes del grupo familiar se encuentren en un estado de vulnerabilidad, ocasionando



agresiones cada vez más graves que podrían llevarlas a la muerte. Lo anterior, debido a que en la práctica se puede observar que las personas agresoras no toman importancia a las restricciones que se emiten en su contra, quienes consideran que solamente es una hoja escrita sin mucha relevancia jurídica en la esfera del derecho penal (Valega, 2015).

La situación descrita revela la necesidad de analizar no solo las deficiencias en el marco normativo, sino también los problemas propios de la aplicación de las medidas de protección en beneficio de las mujeres por parte de las autoridades competentes así como las posibles razones subyacentes de tipo social que impiden al sujeto cumplir adecuadamente con las medidas de protección dictadas en aquellas investigaciones a cargo del Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco.

1.2. Formulación de problemas

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se manifiestan los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuáles son los factores interpretativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022?

¿Cuáles son los factores administrativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de



Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022?

¿Cuáles son los factores sociales que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022?

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia

La investigación es útil para mejorar la eficacia de las medidas de protección a favor de la víctima dictadas por los Juzgados de Familia en Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco recabadas a consecuencia de las denuncias en las carpetas fiscales del Tercer Despacho de Investigación en Delitos de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Cusco, ya que no existe un seguimiento exhaustivo de las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional, Por ello, esta investigación pretende contribuir a que se haga efectiva la norma vigente en los acontecimientos previstos de violencia familiar tipificado en el artículo 122-B, así como conocer claramente los efectos de otorgar dichas medidas a favor de la víctima.

1.3.2. Relevancia social

La presente investigación tiene relevancia social, puesto que beneficia a las personas víctimas, ya sea a mujeres o los integrantes del grupo familiar en el delito de agresiones ya sea violencia física, psicológica, económica y por último patrimonial. También, ayuda a que las personas agresoras tomen conciencia de que las medidas de protección tienen un papel fundamental en nuestra legislación peruana.



1.3.3. Implicancias prácticas

A nivel práctico, la investigación permite aportar a la solución de problemas relacionados con el Delito de Agresiones en Contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito del Cusco. Lo anterior, puesto que a partir de los resultados de la investigación se podrá tomar conciencia por parte de la sociedad y generar un mejor apoyo logístico por parte del Estado en observancia de las medidas de protección emitidas por el órgano jurisdiccional.

1.3.4. Valor teórico

La presente investigación aborda un tema poco desarrollado en la literatura existente sobre medidas de protección hasta el momento: factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección en el ámbito jurídico de Cusco. Por ello, la presente investigación sirve como complemento a la información ya existente sobre las medidas de protección y además servirá como antecedente teórico para futuras investigaciones en esta materia.

1.3.5. Utilidad metodológica

El aporte de la presente investigación a nivel metodológico se traduce en el estudio a profundidad de las Carpetas Fiscales del Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar donde se emitieron medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia a favor de la víctima, en un ámbito que generalmente queda relegado de los análisis jurídicos en el Perú. Para ello, hicimos uso de técnicas e instrumentos de recolección de información fácilmente replicables y que pueden extenderse a otros trabajos de investigación de similar naturaleza.

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la



Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

Identificar los factores interpretativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

Identificar los factores administrativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

Identificar los factores sociales que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

1.5. Delimitación del estudio

El estudio se realizó en el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, localizado en la ciudad, provincia y región Cusco, en Perú. Respecto al periodo, se considerará el año 2022.

1.6. Viabilidad

La investigación fue viable debido a la disponibilidad de recursos y fuentes de información pertinentes sobre medidas de protección y su estudio en la etapa de investigación. Además, se presentó la documentación necesaria que permitió realizar el estudio con la autorización institucional correspondiente, tomando en cuenta que se contó con el tiempo suficiente para llevar a cabo un análisis riguroso del tema materia de investigación



Capítulo II: Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales

La búsqueda de información permitió ubicar diferentes antecedentes internacionales que describen las medidas de protección emitidas en el caso del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones, subtipo específico Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del grupo Familiar tipificadas en el artículo 122-B de nuestro cuerpo normativo peruano, los mismos que nos ayudarán a tener una idea más clara del alcance de este problema a nivel internacional.

Como primer antecedente se tiene a la tesis titulada, “La efectividad de las Medidas de Protección y de atención para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género-Violencia Intrafamiliar” presentada por Farieth Carolina Ramos Obando para optar el grado de Magister, en la Universidad de Medellín-Cesmag, en el año 2021. La investigadora concluyó que las medidas de protección son adecuadamente remitidas mediante oficios a la Policía Nacional y a los establecimientos médicos con el fin de garantizar el cumplimiento de las mismas y poner fin a los actos de violencia. Sin embargo, se identifica un problema en estos procesos, que se relaciona con errores en las direcciones al notificar a las partes involucradas que fueron materia de medidas de protección, lo que impide la realización de la audiencia correspondiente. Asimismo, concluye que la infracción de las medidas de protección depende principalmente de la actitud del agresor y de la colaboración entre las instituciones para llevar a cabo el seguimiento adecuado. En este contexto, los resultados de la investigación revelaron que la institución menos colaborativa era la Policía Nacional. Es así que se resalta la importancia de la labor y compromiso de todas las instituciones involucradas en la actuación de las medidas de protección, particularmente de la, organización encargada de la seguridad y bienestar de la población en general (Ramos, 2021).



Como segundo antecedente se tiene a la tesis titulada, “El consentimiento de la víctima intrafamiliar para el incumplimiento de las medidas de protección dictadas y la seguridad de la víctima” presentada por Angélica Valeria Padilla Zuñiga para optar al título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y su tutor Rafael Arturo Yépez Zambrano, en la Universidad Nacional de Chimborazo en el año 2022. La investigadora concluye que, si bien las medidas de protección están plasmadas en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, ello no resulta suficiente puesto que se requiere asegurar el apoyo necesario para enfrentar y terminar con la violencia. En muchos casos, las personas que denuncian incidentes a las autoridades competentes lo hacen con la intención de dar una lección al agresor, creyendo que de esta manera podrán corregir su comportamiento. Sin embargo, esta creencia a menudo invalida las medidas de protección emitidas por el órgano jurisdiccional correspondiente. El quebrantamiento de las medidas de protección dictadas para una víctima de violencia puede tener graves consecuencias para su integridad física y psicológica. Esto se debe a que, al convivir con el agresor, la víctima se expone a una situación de violencia continua, generando un ciclo de abuso (Padilla & Yépez, 2022). Por esta razón, es importante que tanto las autoridades como las personas involucradas en estos casos acaten las medidas adoptadas por las autoridades correspondientes.

Como tercer antecedente se tiene a la tesis titulada, “Las medidas de protección frente a la Violencia de las Mujeres en el Ecuador” presentado por por Katty Jhossefa Macias Anchundia y Ana Cecilia Intriago Miranda en la Maestría en Derecho Constitucional, y su tutor Dayton Francisco Farfán Pinoargote, en la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el año 2021. Las investigadoras concluyeron que en el sistema ecuatoriano existen dos vías legales para poder obtener las medidas de protección: la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (LOVCM), y las medidas de protección judicializadas Código



Orgánico Integral Penal (COIP). Según el Código Orgánico Integral Penal, estas protecciones se otorgan únicamente a quienes son víctimas de violencia doméstica, excluyendo los casos de violencia sexual y feminicidio (Farfán et al., 2021). Este antecedente resalta la importancia de las herramientas legales para la protección frente a la violencia, sin embargo, o debemos olvidar la relevancia de su puesta en práctica.

2.1.2. Antecedentes nacionales

El primer antecedente nacional es la investigación titulada “La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer”, presentada por Elizabeth Milagros Soto Mattos y Shirley Jacqueline Soto Mattos, para optar el título Profesional de Abogadas, en la Universidad Cesar Vallejo, en la ciudad de Lima, año 2021. Las investigadoras concluyeron que las medidas de protección que incluyen la disolución física con la víctima generan un efecto inmediato puesto que se produce el cese de la violencia; sin embargo, esto no confirma la eficacia de las decisiones emitidas por el juzgado de familia, pues se trataría de una solución momentánea. Ello, debido a que no es posible asegurar el cumplimiento de las medidas, sobre todo porque existe falta de control en los domicilios. La implementación de estas medidas por instituciones como la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público (MP), y el Poder Judicial (PJ) no siempre promueven el objetivo de la ley, que es prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer, por lo que es necesario una mejora en sus políticas y así evitar la repetición de incidentes (Soto y Soto pp. 45-46).

El segundo antecedente nacional es la investigación titulada “Las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer, en razón de ley N° 30364”, presentado por Franz Samir Cieza Guevara, para optar el título Profesional de Abogado, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, en la ciudad de Chiclayo, en el año 2022. El investigador concluyó que en el Perú, la Ley N° 30364 existe para brindar protección a las víctimas de violencia. Sin embargo, las medidas contempladas en la ley no alcanzan su objeto. Es así que



en Cutervo, lugar del estudio, se demostró que las medidas de protección no son eficaces ya que la Policía Nacional del Perú (PNP) no realiza un seguimiento adecuado ni elabora informes pertinentes (Cieza, 2022).

El tercer antecedente nacional es la investigación titulada “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017”, presentado por Liliam Martínez Illanes, para optar el título Profesional de Abogado, en la Universidad Nacional de Huancavelica, en la ciudad de Huancavelica, año 2019. La investigadora concluyó que las medidas de protección no son efectivas, dado que la violencia doméstica no ha disminuido en el lugar de estudio. Esta falta de implementación se debe principalmente a la labor deficiente de la policía, que es la encargada de supervisar su cumplimiento (Martínez, 2019). De acuerdo con lo mencionado, es necesario que la Policía Nacional del Perú aplique y mejore las estrategias con las que trabaja actualmente, para poder efectuar un trabajo de supervisión adecuado.

2.1.3. Antecedentes locales

El primer antecedente local tomado en cuenta para el presente proyecto es la investigación titulada “Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de la Convención”, presentada por Luz Daniela Valdez Infantas, para optar el título Profesional de Abogada, en la Universidad Andina del Cusco, en la ciudad de Cusco, año 2022. La investigadora encontró una relación alta y significativa entre el otorgamiento de medidas de protección en casos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado. Asimismo, se encontró una relación similar entre estas medidas y la dimensión procesal o formal del derecho de defensa del imputado. Adicionalmente, se verificó una relación alta y significativa entre las medidas de protección en violencia familiar y la dimensión sustantiva o material del derecho de defensa del imputado. Basándose de estos resultados, se enfatizó la



importancia de mejorar la notificación y tomar en cuenta los derechos de los involucrados para lograr que operen en igualdad de condiciones (Valdez, 2022). En efecto, es importante recordar que la notificación es fundamental para estar informado sobre cualquier hecho que justifique la emisión de medidas de protección a favor de la víctima.

El segundo antecedente local tomado en cuenta para el presente proyecto es la investigación titulada “Medidas de protección en procesos de violencia familiar del Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (investigación referida al periodo 2017-2020)”, presentado por Percy Jorge Gomez Huaracca, para optar el título Profesional de Abogado, en la Universidad Continental, en la ciudad de Cusco, en el año 2021. El investigador concluyó que las medidas de protección en casos de violencia familiar son moderadamente efectivas, mostrando un 47,1 % de eficacia. Únicamente un 23,5 % de estas medidas fueron correctamente ejecutadas, mientras que se verificó reincidencia en el 35,3 % de los casos. Respecto al género, un tercio de las mujeres y la mayoría de los hombres mostraron un nivel medio de eficacia en las medidas de protección. Asimismo, las víctimas con educación primaria experimentaron una aplicación menos efectiva en comparación con aquellas con educación secundaria. Por último, las medidas como la partida del agresor del domicilio y la prohibición de visitas tuvieron una eficacia media. Aquellas que incluían tratamiento para la víctima y el agresor mostraron alta eficacia, pero las medidas que requerían que el demandado se abstuviera de violencia tuvieron una eficacia menor (Gomez, 2021, p. 84-85). Este estudio nos demuestra que la aplicación de medidas no debe ser genérica, si no adaptarse a cada caso concreto para asegurar una mejor aplicación.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Medidas de Protección

Con relación al concepto de medidas de protección en nuestro cuerpo normativo peruano, Silio (2020) comenta que:



Las medidas de protección son determinadas por el Estado a través de los jueces de familia para asegurar la integridad de la atención y protección de las mujeres, niños, adolescentes u otros miembros de grupos familiares cuando son víctimas de violencia intrafamiliar. Por ello, con el fin de proteger sus intereses y evitar los riesgos (personales, sociales, de género, de las propias víctimas y perpetradores, se prescriben estas medidas de protección, que romperán el ciclo de violencia. Género (tensión, agresión, luna de miel).. (p. 1)

El propósito de las medidas de protección según El Texto Único ordenado de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar” (2015) es el siguiente:

(...) neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. (p. 21)

2.2.1.1. Regulación de las medidas de protección en el Perú

En el Perú, la Ley N° 30364, constituye la herramienta legal para prevenir, combatir y castigar en su totalidad la figura de violencia contra las mujeres, debido a su género, así como contra los miembros de la familia, ya sea en entornos públicos o privados. Esta norma se enfoca especialmente en grupos vulnerables como niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad. En ese entender, esta ley establece una serie de políticas para la prevención, atención, protección de las víctimas y reparación de los daños ocasionados. Asimismo, establece los mecanismos para sancionar y rehabilitar a los agresores para garantizar a los miembros de la familia vivir en un entorno de respeto de sus derechos y libre de violencia (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016). Esta norma resalta la necesidad de responder frente a la violencia de manera integral y coordinada para atender adecuadamente a



la población y su bienestar, en especial cuando se trata de ciudadanos vulnerables. En ese contexto, encontramos a las medidas de protección contempladas en la norma mencionada (artículo 22), las cuales no están incluidas en una lista taxativa, por lo que el Juez puede utilizar su criterio para establecer medidas diferentes para garantizar la integridad de la víctima (Defensoría del Pueblo, 2020)

2.2.1.2. Importancia de las medidas de protección

Las medidas de protección son importantes para poder disminuir los casos de violencia ocasionados en un contexto familiar, puesto que cumplen la función de proteger a las víctimas y de esta manera, coadyuvar a las decisiones emanadas por los Juzgados de Familia.

Adicionalmente, las medidas de protección revisten importancia puesto que permiten asegurar la integridad y bienestar de mujeres, niños, adolescentes y otros miembros de la familia que han sido víctimas de violencia. Estas medidas buscan proteger a las víctimas de riesgos personales y sociales, con la finalidad de interrumpir el ciclo de violencia de género así como asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima o sus familiares (LP Pasión por el Derecho, 2020; *Medidas de protección hacia las víctimas de violencia*, 2023).

2.2.1.3. Definición o contexto del delito

El delito, en su esencia, abarca una variedad de conductas que transgreden la ética y la moral social. En este contexto, se producen actos de agresión, ya sean físicos, psicológicos, patrimoniales o económicos, especialmente en contextos donde existe una relación personal, como son las de pareja o aquellas con base en el vínculo familiar. El concepto del delito de agresiones ha evolucionado con el paso del tiempo, dando paso a definiciones que se han ido adaptando y redefiniendo en función de los cambios éticos y sociales predominantes en diferentes épocas, especialmente durante los siglos XVIII, XIX y XX. Es decir, el delito de agresiones tiene una naturaleza especial, puesto que refleja características relacionadas con las



formas sociales que han ido cambiando a través de la historia (Almanza, 2010; Greaves et al., 2019; Machicado, 2010).

2.2.1.4. Delito de agresiones en contra de mujeres

La violencia contra las mujeres es una problemática global y de muchos matices que, independientemente de la variedad de casos, presenta un elemento en común: la discriminación y el daño provocado a las mujeres por su género. Este tipo de violencia puede manifestarse de muchas maneras, como la violencia física, sexual o psicológica. Asimismo, puede extenderse en el ámbito público como en el privado e incluir actos de violencia familiar, en la comunidad por individuos o grupos, así como por parte de agentes del Estado. Las normas nacionales e internacionales reconocen que la violencia contra las mujeres es una manifestación de desigualdad de género, en el cual la violencia es una forma de poder y sometimiento.

En este contexto, en el delito de agresiones contra la mujer, el sujeto activo está constituido por el hombre, destacando la naturaleza de género del delito y ofreciendo un marco legal para entender, prevenir y sancionar tales actos. Este reconocimiento permite que el Estado así como la sociedad en general entiendan adecuadamente las dinámicas de la violencia de género y le otorguen la importancia necesaria, al tratarse de una situación que vulnera los derechos humanos (Juárez, 2020; *Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, 2015; Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, s. f.; Valdivia, 2023)

2.2.1.5. Delito de agresiones en contra de los integrantes del grupo familiar

La violencia hacia los integrantes del grupo familiar se define por las relaciones entre el agresor y las víctimas. En este delito, el sujeto activo es un miembro de la familia que puede ser tanto un hombre como una mujer, siendo el elemento determinante que guarde una relación de familiaridad con la víctima (por ejemplo vínculos de cohabitación y parentesco. En consecuencia, el agresor es considerado un "sujeto especialísimo", por lo que el delito no se



configura únicamente a través del acto de violencia en sí, sino también por la condición particular del perpetrador.

La violencia familiar comprende daños físicos, sexuales y psicológicos, y se extiende a miembros vulnerables del grupo familiar, como niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Por ello, es necesario lograr un mejor entendimiento de los casos de violencia familiar para que la respuesta sea adecuada para los sujetos involucrados (Calderón, 2022; Juárez, 2020; *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, 2015; Valdivia, 2023).

2.3. Marco conceptual.

- **Delito de agresiones:**

Delito establecido en el artículo 122-B del Código Penal, mediante el cual se sanciona la conducta de la persona que cause un daño físico que requiera asistencia o reposo por menos de 10 días según lo prescrito por un médico, o cualquier tipo de deterioro psicológico, cognitivo o conductual que no se considere que constituye daño psicológico por su condición de tal o un miembro del grupo familiar. (Código Penal Peruano , 1991).

- **Familia:**

Las familias “son instituciones sociales conformadas por personas unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad o adopción, que interactúan en función de su propia organización familiar para la atención de las necesidades básicas, económicas y sociales de sus integrantes” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023).

- **Integrantes del grupo familiar:**

Se entiende como integrantes del grupo familiar a aquellas personas que conviven en el mismo domicilio (Rodas, 2022).

- **Mujer:**

Es aquella “persona del sexo femenino” (Real Academia Española, 2022).



- **Medidas de protección:**

Son “medidas impuestas por el órgano jurisdiccional tendientes al cese de la agresión, prevención de reiterancia de la agresión, y a excluir o alejar de todo ámbito perjudicial a la víctima” (Rodas, 2022, pág. 56).

- **Ministerio Público:**

El Ministerio Público “es un organismo constitucional autónomo del Estado Peruano que previene y persigue el delito, defiende la legalidad, así como también protege a las víctimas y a los testigos de un delito.” (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023)

- **Violencia:**

Un acto cometido por una o más personas que somete intencionalmente a un individuo o grupo de personas mediante la presión, abuso de poder, tormento, manipulación u otros actos que amenazan la integridad física, psicológica o moral de un individuo o grupo de personas. (Pizano, 2009)

2.4. Hipótesis de trabajo

2.4.1. Hipótesis General

Los factores que incidieron en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son factores de tipo interpretativo, administrativo y social.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Los factores interpretativos que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son la redacción genérica de la norma así como la falta



de precisión respecto al proceso de ejecución de las medidas de protección en cuanto a seguimiento y sanción.

2. Los factores administrativos que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son la falta de personal policial suficiente para realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas así como la falta de capacitación de los operadores a cargo de la ejecución de las medidas de protección.

3. Los factores sociales que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son la escasa educación en materia de derechos y de salud mental que poseen los agresores, así como la existencia de estereotipos de género en perjuicio de las mujeres.

2.5. Categorías de estudio

Categoría 1

Medidas de protección

Subcategorías:

- Generalidades
- Requisitos
- Aplicación
- Incumplimiento

Categoría 2

Agresiones en contra de
las mujeres o integrantes
del grupo familiar

Subcategorías

- Generalidades
- Tipo penal
- Formas



Capítulo III: Método

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Enfoque de investigación

El diseño metodológico del presente proyecto fue la investigación cualitativa, la cual “trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” (Martínez, 2006). En el caso de esta investigación, se estableció por objetivo conocer a profundidad los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección más allá de datos numéricos, si no adentrarnos en el conocimiento de la realidad de cada caso analizado.

3.1.2. Tipo de investigación jurídica

En la investigación materia de desarrollo, se aplicó la investigación socio-jurídica, la cual es “aquel tipo de producción de conocimiento que propone utilizar los métodos de las ciencias sociales en el estudio del Derecho” (Orler, 2021). El presente estudio se centró en el impacto social que tienen las medidas de protección, dado que se centra en analizar los factores que inciden en su cumplimiento y por ende, la puesta en peligro de la víctima y la sociedad.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

La investigación se realizó en el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco. El periodo de recolección de información fue el año 2022.

3.2.2. Unidad(es) de estudio

- 07 fiscales especialistas en el tema de violencia familiar y sus experiencias acerca del incumplimiento de las medidas de protección.



- 20 carpetas fiscales correspondientes al delito de agresiones, en las que se verificó el incumplimiento de las medidas de protección dictadas por la Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnica

De acuerdo con Tacillo (2016) las técnicas que permiten recolectar datos e información son aquellas que se utilizan para acceder al conocimiento. En primer lugar, se utilizará la técnica denominada análisis documental, el cual consiste en realizar un análisis de contenidos propios de fuentes documentales, extrayendo los elementos más importantes para organizarlos, clasificarlos y analizarlos tomando en consideración los objetivos trazados por el investigador (Sánchez et al., 2018, p. 18). En la presente investigación, se analizaron las carpetas fiscales correspondientes al delito de agresiones.

Sobre la entrevista, Tacillo (2016) manifiesta que:

Consiste en obtener información real a través de la conversación donde se establece un diálogo entre dos sujetos, uno entrevistador y otro entrevistado. La entrevista puede ser estructurada o no estructurada. No es estructurada cuando el entrevistador confía en la capacidad para llevar adelante la entrevista como conocedor del tema, ello permite mayor interacción entre los sujetos. Es estructurado cuando el entrevistador previamente ha realizado una serie de preguntas para la entrevista y las lleva a cabo en el momento de la entrevista. (p. 66-67).

Gracias a la utilización de este instrumento, realizamos una entrevista a los operadores de justicia del Ministerio Público para poder discernir sobre los factores que generan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones en el marco del artículo 122-B.



3.5.2. Instrumento

En el trabajo de tesis se utilizaron como instrumentos la guía de entrevista y la ficha de análisis documental. La ficha de análisis documental es aquel instrumento que se utilizó como soporte del análisis documental, cuya función es la de dar a conocer y especificar de forma descriptiva la información que resulta útil para el investigador (Clauso, 1993). Dicho instrumento nos permitió organizar de manera adecuada los casos identificados para poder establecer los factores que inciden en el desacato y falta de obediencia a las medidas de protección dictadas en los casos de agresión donde las víctimas son mujeres o los miembros del grupo familiar.

Por su parte, la guía de entrevista es el listado de preguntas que prepara el investigador para interrogar al entrevistado (Lázaro, 2021). La misma se utilizó para guiar el proceso de entrevista realizado a los profesionales expertos del Ministerio Público.

3.3 Plan de análisis de datos

La investigación contempló dos técnicas de recolección de datos: la entrevista y el análisis documental. En primer lugar, se realizarán entrevistas a 07 fiscales, las mismas que fueron grabadas y posteriormente transcritas de manera manual. El contenido de las transcripciones atravesó por un proceso de codificación, las cuales dieron lugar a la identificación de categorías emergentes, las mismas que fueron organizadas en temas.

El análisis documental requirió una previa selección y organización de la documentación (20 carpetas fiscales). Posteriormente, su contenido fue organizado conforme a la ficha de análisis documental con la finalidad de identificar patrones y categorías emergentes. Finalmente, los resultados de las entrevistas y el análisis documental fueron contrastados e integrados, de manera que sean la base de las conclusiones y recomendaciones del estudio.



Capítulo IV: Desarrollo temático

Subcapítulo I: Medidas de protección

4.1. Definición

Las medidas de protección en el contexto de la violencia intrafamiliar son disposiciones judiciales diseñadas para garantizar la certeza y los derechos de las víctimas. Estas medidas deben ser implementadas inmediatamente después de que el juez toma conocimiento de la situación de violencia para proteger efectivamente a las víctimas de cualquier daño ulterior. Entre las medidas más comunes se encuentran el aislamiento del agresor del domicilio familiar, así como también la prohibición para poder aproximarse y a la comunicación del agresor con la víctima (Castillo & Ruiz, 2021). A pesar de su importancia, no es de sorprender que los involucrados, al ser parte de la misma familia terminen en una reconciliación, originando que el cumplimiento de las medidas no sea efectivo (Rodas, 2022).

También podemos entender a las medidas de protección como decisiones impuestas por los jueces de familia para proteger la integridad de mujeres, niños, adolescentes y otros miembros del grupo familiar víctimas de violencia. Estas medidas buscan acabar con el ciclo de violencia de género (LP Pasión por el Derecho, 2020). Por último, estas medidas buscan asegurar el derecho a una vida libre de violencia y evitar episodios similares en el futuro (Buendía, 2022).

4.2. Fases de protección

Las medidas de protección frente a la violencia se encuentran establecidas en la Ley N° 30364, "Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar", y en su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Ambos instrumentos legales establecen una protección de dos fases frente a la violencia. En la primera fase las normas se enfocan en la protección de las víctimas, siendo esta responsabilidad de los Juzgados de Familia o sus equivalentes, quienes tienen el deber de dictar las medidas de protección necesarias para cada caso. La segunda fase se centra en



sancionar conductas violentas y es responsabilidad de los jueces penales, quienes deberán aplicar la norma que corresponda (Pizarro-Madrid, 2017).

4.3. Fundamento de las medidas de protección

Para el autor Ramos (2013), los problemas domésticos en los delitos de violencia son opuestos con la dignidad y el valor de la persona, es así como el Estado mediante la Constitución Política del Perú protege los derechos de la persona por lo que las agresiones que tienen lugar en el seno de la familia, sin importar su motivo o gravedad, se contraponen a los principios de dignidad humana. Así lo establece el artículo 44 de nuestra Constitución, la cual le impone al Estado el deber de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por ello, el Estado tiene por obligación impulsar medidas efectivas destinadas a combatir las violaciones de estos derechos fundamentales. Las acciones tomadas por los fiscales de familia, tales como la disposición de medidas de protección, constituyen herramientas clave para prevenir reiterados episodios de violencia así como atenuar el impacto de agresiones que hayan tenido lugar con anterioridad.

4.4. Tipos de medidas de protección

Con referencia a los tipos de medidas de protección, el artículo 22 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar (2015) , nos indica que:

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran las siguientes:

- 1.- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, sí como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.



2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.
3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección. En el caso de integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en situación de actividad que emplean armas de propiedad del Estado en el ejercicio de sus funciones, el juzgado oficia a la institución armada o policial para los fines de este numeral.
5. Inventario de bienes.
6. Asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.
7. Prohibición de disponer, enajenar u otorgar en prenda o hipoteca los bienes muebles o inmuebles comunes
8. Prohibición a la persona denunciada de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.



9. Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.
10. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
11. Albergue de la víctima en un establecimiento en el que se garantice su seguridad, previa coordinación con la institución a cargo de este.
12. Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de la víctima o sus familiares (pp. 21-22)

4.5. Naturaleza de las medidas de protección

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 30364, las medidas de protección dictadas por un juzgado de familia se mantendrán activas mientras persistan los factores de riesgo para la víctima, independientemente de cualquier sentencia que dé por finalizado el proceso penal. Estas medidas pueden ser ajustadas o anuladas por el mismo juzgado, tomando en cuenta informes periódicos, peticiones de la víctima, o el conocimiento de la sentencia o archivo del caso penal que las motivó. Estas disposiciones son efectivas en todo el país y su aplicación puede ser exigida ante la policía hasta que una decisión judicial las revoque.

Marianella Ledesma (2017), destaca la necesidad de mantener activas estas medidas de protección, más allá de las ocurrencias en el ámbito penal. Ledesma subraya que el objetivo de estas medidas es salvaguardar la integridad de las personas, considerando la protección frente a la violencia como un derecho esencial que debe ser asegurado por el Estado. De esta manera, en situaciones donde se archive una acusación penal, tanto la Fiscalía como el juzgado penal tienen la obligación de notificar al juzgado de familia, permitiendo a este último tomar las medidas necesarias. Lo anterior se realiza para asegurar la continuidad de las medidas de protección y la seguridad de la víctima (Rodas, 2022).

4.6. Criterios para dictar medidas de protección

El artículo 33 de la Ley N° 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar, establece los factores que un juzgado de familia



debe considerar al momento de dictar medidas de protección. Estos factores incluyen la evaluación de riesgo y los informes sociales de entidades competentes, los antecedentes penales de la persona acusada en casos de violencia o delitos que reflejen algún tipo de peligrosidad, la relación y dependencia existe entre la víctima y el agresor, la edad y la condición de discapacidad de la víctima, su situación económica y social, la severidad del incidente violento, el riesgo de perpetrarse futuras agresiones, así como otros elementos que indiquen la vulnerabilidad de la víctima o la peligrosidad del acusado.

Subcapítulo II: Delito de agresiones en Contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Código Penal Peruano.

4.7. Antecedentes

El delito de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar, que se encuentra estipulado en el artículo 122°-B del Código Penal, ha experimentado varios cambios legislativos a lo largo del tiempo. Inicialmente, este artículo fue incorporado a la norma penal por la Ley N° 29282, publicada el 27 de noviembre de 2008. Años después, fue derogado por la Ley N° 30364, emitida el 23 de noviembre de 2015. Posteriormente, el delito fue nuevamente incorporado al Código Penal mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1323, publicado el 6 de enero de 2017. Finalmente, este artículo sufrió modificaciones con la Ley N° 30819, que se publicó el 13 de julio de 2018 (Juárez, 2020; Observatorio de Jurisprudencia Penal, 2023).

4.8. Tipo penal

El Código Penal Peruano, contempla el delito de agresiones de la siguiente manera:

El Artículo 122-B del Código Penal Peruano establece que las lesiones corporales menores (requiriendo menos de diez días de asistencia o descanso) o afectaciones psicológicas, cognitivas o conductuales infligidas a una mujer debido a su género o a quienes integran el grupo familiar se sancionan con una pena privativa de uno a tres años, así como con



inhabilitaciones específicas para casos particulares. Las penas se incrementan a dos a tres años si se presentan agravantes tales como el uso de armas, ensañamiento, alevosía, si la víctima está embarazada, es menor de edad, adulta mayor, tiene discapacidad o una enfermedad terminal, si hay múltiples agresores, incumplimiento de medidas de protección previas, o si el acto ocurre frente a menores.

4.9. Los sujetos protegidos por el artículo 122-B del Código Penal

El artículo 122-B del Código Penal no especifica de manera exhaustiva quién es considerado autor del delito de agresiones. Sin embargo, se incluye una cláusula que indica que este delito puede ser cometido por cualquier individuo, sin requerir cualidades particulares. La doctrina ha establecido que cuando encontramos la expresión "el que", se refiere a cualquier posible autor, lo que implica que el delito puede ser perpetrado por cualquier persona sin necesidad de cumplir con requisitos especiales. No obstante, esta regla no es absoluta dado que en el feminicidio se utiliza esta fórmula, pero el delito solo puede ser cometido por hombres, según lo establecido por la Corte Suprema.

En el caso del delito de agresiones, para determinar quiénes pueden ser considerados autores o agraviados que cometen la acción delictiva, es necesario recurrir a una ley extrapenal, ya que se trata de una ley penal en blanco. Por ello, se debe verificar que la conducta del agente se haya producido únicamente en el ámbito de protección que la ley establece. Por esta razón, si se trata de una mujer, debido a su condición, el autor sería exclusivamente un hombre y la víctima sería únicamente la mujer. Sin embargo, cuando las lesiones son infligidas a miembros del grupo familiar, tanto el agresor como la víctima pueden ser cualquier integrante del grupo familiar. Es decir, la condición puede incluir a cualquier individuo que resida en el mismo hogar, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales con algún miembro del grupo familiar (Espinoza, 2022).



4.10. Sujetos pasivos

Las mujeres de todas las edades son los principales sujetos pasivos (desde niñas hasta adultas mayores). Asimismo, pueden considerarse a las mujeres que no forman parte del grupo familiar si la agresión que sufren tiene como base su condición de género (Espinoza, 2022).

4.11. Sujetos activos

El sujeto activo de este delito puede ser cualquier hombre, ya sea parte del grupo familiar o no. No obstante, para los casos de agresiones a integrantes del grupo familiar, tanto hombres como mujeres que forman parte de dicho grupo pueden ser sujetos activos (Espinoza, 2022).

4.12. Bien jurídico

Se protege la integridad física y psicológica de las víctimas, así como el bienestar familiar en casos de que las agresiones se produzcan en el ámbito de la familia (Espinoza, 2022).

4.13. Tipicidad Subjetiva y Antijuricidad

El delito de agresiones se comete a título de dolo, aunque excepcionalmente puede existir comisión por omisión. También se deben considerar situaciones de legítima defensa u otras causas que eximen o atenúan la responsabilidad penal (Espinoza, 2022).

4.14. Culpabilidad y Consumación

En este caso, se debe verificar si el agente es mayor de edad, no sufre de alguna anomalía psíquica y si conocía que la conducta configuraba delito. El delito de agresiones requiere la ocurrencia efectiva de lesiones físicas o psicológicas para consumarse, no siendo posible la tentativa (Espinoza, 2022).



Capítulo V: Resultado y Análisis de los Hallazgos

Este capítulo abarca la presentación de resultados así como el análisis de los mismos, en el marco de la investigación sobre los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección dictadas en las investigaciones analizadas por la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco en el año 2022, por el delito de agresiones. En las siguientes secciones, se describen los resultados obtenidos así como el procedimiento de recolección, tanto a partir de las entrevistas como del análisis documental aplicados.

5.1. Resultados del Estudio

La recolección de datos se realizó a través entrevistas semiestructuradas con miembros de la fiscalía y un análisis documental de las carpetas fiscales referidas a casos de agresiones. La información se procesó mediante la aplicación de codificación abierta y axial que permitieron identificar patrones a partir de los datos recolectados.

5.1.1. Resultados relacionados con el Objetivo General

OG: Analizar los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

A partir de la codificación e identificación de patrones emergentes, se lograron identificar los siguientes factores:

a) Factores interpretativos

Se identificaron factores en torno a la interpretación y redacción de las medidas de protección, aunque estos no se presentaron de manera reiterada como en el caso de los otros factores. Es así que los elementos identificados destacan la necesidad de una revisión y adaptación de las disposiciones para que sean más claras, se sustenten mejor y sean fácilmente



aplicables. La ambigüedad en la redacción así como una falta de descripción detallada respecto a las medidas de protección dictadas y su ejecución, pueden ocasionar interpretaciones erróneas y a una aplicación ineficaz.

b) Factores administrativos-institucionales

La falta de recursos y capacitación ha emergido como una cuestión recurrente en los resultados de la investigación. Los entrevistados han señalado que no existe el número suficiente de efectivos policiales para la vigilancia y seguimiento de las medidas de protección, lo cual origina una supervisión superficial y por ende una ejecución ineficaz.

Asimismo, destacan como temas recurrentes los problemas en la notificación de las medidas de protección a los agresores, dado que existe demora o falta de notificación, lo cual ha facilitado el incumplimiento de las medidas dictadas. Ello se agrava en las zonas rurales, puesto que los medios de comunicación y de transporte son limitados. Asimismo, no son de extrañar los casos en los que una medida de restricción no fue comunicada al agresor debidamente, por lo que el agresor visita repetidamente el hogar de la víctima sin ser consciente de la violación de las medidas de protección que estaba cometiendo.

Adicionalmente, los resultados recolectados revelan que la capacidad de respuesta de las instituciones es insuficiente para ejecutar adecuadamente las medidas de protección. La falta de personal, formación, recursos físicos y financieros dificultan la aplicación de las medidas de protección de manera adecuada, lo cual contribuye a su incumplimiento.

c) Factores sociales

Los factores sociales son aquellos que se presentaron de manera reiterada como los principales elementos que contribuyen el incumplimiento de las medidas de protección. Factores tales como el machismo, el estigma, la desinformación y la influencia del alcohol son solo algunos de los elementos que obstaculizan el cumplimiento de las medidas de protección y que lamentablemente forman parte de la cultura y comportamiento normalizados en la



sociedad. Esto ha llevado a que se normalice la violencia, puesto que los agresores tienden a desconocer la gravedad de la situación y minimizan sus actos de violencia, lo cual se traduce en una relativización de las consecuencias así como una falta de reconocimiento de la necesidad de cumplir con las medidas de protección. De manera complementaria, se observa como factor que dificulta el cumplimiento de las medidas de protección, la dependencia económica o emocional que tienen las víctimas así como el miedo a sus agresores, lo cual evita que estas denuncien el incumplimiento o sean partícipes activas del proceso.

Asimismo se identificó como suceso recurrente, el consumo de alcohol, el cual se encuentra prácticamente normalizado en el contexto social de los casos estudiados, el mismo que se identificó como elemento característico de los sucesos de violencia y la falta de obediencia de las medidas impuestas. Las entrevistas han revelado que el alcohol no solo actúa como un desinhibidor de comportamientos, sino que también favorece comportamientos agresivos y dominantes.

La influencia de los entornos familiares y las dinámicas de poder dentro de las relaciones han sido también temas que resaltaron por su presencia. Los casos analizados evidencian que los patrones de comportamiento abusivo son aceptados incluso desde la infancia, lo cual origina familias que repiten el patrón así como las expectativas y roles de género.

Los factores estudiados ponen de manifiesto que el incumplimiento de las medidas de protección se debe a factores que operan de manera simultánea y hacen que la efectividad de las medidas de protección se reduzca. Por ello, surge la necesidad de un enfoque que permita la colaboración y esfuerzo conjuntos para fortalecer no solo la calidad de las disposiciones y la capacidad administrativa sino que también promueva un cambio cultural en la sociedad.



5.1.2. Resultados relacionados con el primer objetivo específico

OE1: Identificar los factores interpretativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

La recolección de datos obtenidos a través de las entrevistas y el análisis documental de carpetas fiscales revelaron la necesidad de mejorar no solo el marco normativo vigente si no también la manera en la que se dictan las medidas de protección para evitar errores o falta de interpretación. Se identificaron casos en los cuales la causa de incumplimiento estaba relacionada con el poco entendimiento del contenido de las resoluciones así como a la falta de especificación de la naturaleza de la medida. Esto sugiere que, aunque las leyes existentes ofrecen un marco de acción, su implementación y comunicación no necesariamente son exitosas. Los entrevistados expresaron que en ocasiones, las medidas son percibidas como políticas que quedan en papel y que carecen de la fuerza ejecutiva necesaria para garantizar su debido cumplimiento. La falta de especificación respecto a los responsables del seguimiento de las medidas, la manera en la que se determinará su cumplimiento así como el desconocimiento y falta de orientación sobre las mismas por parte de los involucrados fueron temas recurrentes que destacaron la necesidad de una reforma legislativa que contemple la simplificación y mayor orientación respecto a la naturaleza y obligatoriedad de las medidas de protección.

5.1.3. Resultados relacionados con el segundo objetivo específico

OE2: Identificar los factores administrativos que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.



Los resultados obtenidos dan cuenta de que los factores administrativos son un obstáculo significativo para el cumplimiento de las medidas de protección, al identificarse factores de este tipo constantemente. Se evidenció que las instituciones encargadas de hacer valer las medidas de protección, en particular la Policía Nacional del Perú y los Juzgados de Familia, están frecuentemente sobrecargadas de casos y además, no cuentan con los recursos necesarios para actuar de manera efectiva. Las entrevistas permitieron destacar que no existe el número suficiente de efectivos policiales o personal de apoyo para realizar el seguimiento adecuado del agresor y su respeto por las medidas de protección impuestas. De igual modo, resulta importante mencionar que otro factor es la falta de capacitación adecuada de las autoridades en temas como salud mental y tratamiento adecuado de situaciones violentas o personas que exhiben este tipo de comportamientos. Además, los entrevistados hicieron énfasis en la escasez de recursos logísticos, tales como vehículos y combustible, lo que impide la intervención inmediata o transporte y seguimiento que deberían ser parte de la supervisión de cumplimiento de las medidas de protección. Este conjunto de factores administrativos crea un ambiente en el que las medidas de protección no pueden ser aplicadas con la rigurosidad que requieren.

5.1.4. Resultados relacionados con el tercer objetivo específico

OE3: Identificar los factores sociales que causan el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el año 2022.

Los factores de tipo social fueron los que resaltaron por su presencia como temas emergentes tanto en las entrevistas como en los casos analizados. Las entrevistas aportaron una visión detallada de cómo factores relacionados a estereotipos, el machismo, la normalización de la violencia y la influencia del alcohol producen efectos negativos en el cumplimiento cabal de las medidas de protección. Asimismo, resaltó la preocupación de las víctimas por la falta de un



sistema de apoyo y seguimiento personalizado para las víctimas y los agresores. Las entrevistas realizadas así como el análisis de las carpetas fiscales revelan la necesidad de políticas educativas y de sensibilización a la población que se orienten a cambiar las ideas que colocan a la mujer en una situación de inferioridad o que celebran el consumo de sustancias que alteran el comportamiento. Tal como se puede desprender de las entrevistas, ningún tipo de medida de protección impuesta será totalmente efectiva cuando la causa de su incumplimiento es un agente externo que modifica el comportamiento, ni mucho menos cuando en ocasiones, el comportamiento es considerado normal no solo por el agresor, sino también por la víctima. Los temas que emergieron de manera recurrente en las entrevistas y las carpetas fiscales dan cuenta de que el incumplimiento de las medidas de protección está condicionado por factores interpretativos, administrativos y, sobre todo, sociales que requieren atención adecuada a su propia naturaleza.

5.2. Análisis de los Hallazgos

En esta sección del informe, nos corresponde analizar los resultados recolectados a través de las entrevistas realizadas a miembros de la Fiscalía así como el análisis documental de las carpetas fiscales. A partir del análisis cualitativo realizado, podemos afirmar que los factores que favorecen el incumplimiento de las medidas de protección no se presentan de manera aislada, si no que se alimentan y refuerzan recíprocamente debido a que coexisten en los casos de agresión que ameritan el dictado de las medidas. Es así que se observa una constante interacción entre la falta de recursos de las instituciones involucradas en el dictado y seguimiento de las medidas de protección con la percepción que el agresor tiene respecto a la naturaleza obligatoria de las medidas de protección, condicionando su actuar y visión del mundo. Por una parte, la falta de recursos genera una supervisión deficiente del cumplimiento de las medidas, lo cual es percibido por los responsables de su cumplimiento como una puerta para seguir agrediendo o no obedecer las medidas impuestas. Esta percepción resulta



problemática porque resta importancia a las consecuencias claras del incumplimiento, promoviendo la creencia de que conductas violentas no serán sancionadas.

De igual manera, el consumo de alcohol así como las relaciones desiguales de poder normalizadas en nuestra sociedad, constituyen factores de tipo social que al operar de manera conjunta cumplen con una función desencadenante de conductas que vulneran las medidas de protección. Esta interacción resulta peligrosa, toda vez que las sanciones no son suficientes para mitigarla, siendo necesario intervenir en la esfera mental y educativa de las personas, una tarea que resulta retadora para el Estado. Como sabemos, la lucha por contar con mejores condiciones de salud mental es constante y no es una tarea fácil, por lo que es necesario que al abordar la problemática del incumplimiento de las medidas, se analicen también los antecedentes y condición sociocultural de los presuntos agresores y sus víctimas.

Asimismo, cuando la negación de la violencia como conducta poco aceptable y la dependencia económica de muchas de las víctimas se presentan de manera simultánea, se originan mayores impedimentos para la ejecución de las medidas de protección. Es así como la minimización de la violencia por parte de los agresores sugiere una falta de conocimiento de las consecuencias y gravedad de sus actos, las cuales, aunadas a una posición de dependencia de las víctimas, los coloca en una posición de poder en la que pueden manipularlas fácilmente. Sin una red de apoyo y ante la propia normalización de la violencia por parte de las víctimas, su nivel de vulnerabilidad es mucho más alto.

La integración de la información recolectada a través de nuestras técnicas de investigación, permitieron obtener un entendimiento más completo de la realidad en torno al incumplimiento de las medidas de protección. La combinación de limitaciones administrativas así como conductas sociales arraigadas contribuyen a crear un entorno propicio para el incumplimiento de las medidas de protección. Por ello, el análisis detallado de cada uno de estos factores (sociales y administrativos) así como la manera en que operan de manera simultánea, revelaron



la necesidad de abordar este problema no solo desde una perspectiva legal, sino también a través de políticas que reconozcan la compleja interacción de factores y abordar cada uno de ellos con estrategias integradas y sostenibles.

5.2.1. Contrastación de Hipótesis

Las hipótesis formuladas en relación con las causas del incumplimiento de las medidas de protección han sido evaluadas a la luz de los datos recopilados.

Si tomamos en cuenta que se estableció como hipótesis general que los factores que incidieron en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son factores de tipo interpretativo, administrativo y social, podríamos confirmar la hipótesis general planteada, puesto que se verificaron obstáculos de orden administrativo (institucional), social, así como factores interpretativos.

La primera hipótesis planteada en este trabajo indicaba que el incumplimiento de las medidas de protección se debía a la redacción genérica de las normas que normatizan las medidas de protección así como a la imprecisión en los procedimientos de cumplimiento de dichas medidas. En vista de los resultados, corresponde confirmar parcialmente esta hipótesis, toda vez que, aunque se identificaron problemas en la falta de detalle sobre los procedimientos para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección en las resoluciones, no se identificaron dificultades relacionadas con la redacción genérica de las resoluciones.

En este estudio, se estableció como hipótesis específica que los factores administrativos que causaron el incumplimiento de las medidas de protección son la falta de personal policial suficiente para realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas así como la falta de capacitación de los operadores a cargo de la ejecución de las medidas de protección. En ese entender, corresponde confirmar la hipótesis específica planteada. Sin embargo, conviene



resaltar que se identificó que otro factor relacionado al aspecto administrativo es la poca disponibilidad de recursos logísticos.

Con referencia a la tercera hipótesis, se estableció que los factores sociales que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones dirigidas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son la escasa educación en materia de derechos y de salud mental que poseen los agresores, así como la existencia de estereotipos de género en perjuicio de las mujeres. En ese sentido, corresponde confirmar parcialmente la hipótesis planteada, puesto que del análisis únicamente se identificaron casos relacionados a los estereotipos de género y a problemas de salud mental, mas no se presentaron situaciones que evidenciaron desconocimiento en materia de derechos. No obstante, sí surgieron elementos sociales de conducta con relación al consumo de alcohol y la normalización de la violencia como elementos sociales que contribuyeron al incumplimiento de las medidas de protección.

5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

En esta sección, procederemos a realizar la discusión y contrastación de resultados con otros estudios que abordaron el cumplimiento de medidas de protección. Es así que, a partir de la comparación realizada, resaltan sobre todo los aspectos institucionales como los principales retos a enfrentar para la ejecución exitosa de las medidas.

La presente investigación pone de manifiesto los problemas en la notificación de las medidas de protección a los agresores, los cuales constituyen un obstáculo para que estos cumplan con el mandato del juez. Este hallazgo se apoya en el estudio de Ramos (2021), quien se resalta también los errores en el procedimiento de notificación, vulnerado con ello el derecho de defensa del imputado. Estos problemas de tipo administrativo pueden acarrear graves



consecuencias, no solo porque el agresor desconoce de los límites impuestos por el juez, sino también porque coloca en situación de vulnerabilidad a las víctimas.

De igual manera, en nuestra investigación resaltó que las víctimas se encuentran en una situación de dependencia económica o emocional hacia sus agresores, la cual les impide realizar denuncias por violencia o reportar el incumplimiento de las medidas de protección, en tanto temen perder su único sustento o su estabilidad emocional. Ello ha sido observado también por los autores Padilla & Yépez (2022), quienes señalan que una de las razones principales por las que las víctimas no denuncian ni continúan con el proceso legal es la dependencia económica a la que se ven sometidas. Por ello, resulta necesario contemplar medidas que permitan el empoderamiento e independencia de las víctimas.

La carencia de efectivos policiales fue uno de los temas recurrentes de nuestro estudio, lo cual guarda relación con el incumplimiento de las medidas de protección, debido a la imposibilidad de realizar un seguimiento adecuado. Esta conclusión es apoyada por los resultados de Ramos (2021), quien también hace referencia a la ineficiencia de los efectivos policiales en el seguimiento y control de las medidas de protección. Coincidimos en que existen problemas en la capacidad operativa y por ende en la capacidad de respuesta de los miembros de la PNP, quienes no tienen la posibilidad de intervenir en todos los casos ni con todos los recursos necesarios para dicho fin.

Por último, el presente estudio ha resaltado la falta de capacitación así como de recursos económicos en la Policía Nacional del Perú como un elemento condicionador de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, lo cual ha sido materia de análisis del autor Martínez (2019). Este autor describe la preparación insuficiente de la policía para enfrentar situaciones de violencia, aspecto en el que coincidimos, en tanto es necesaria una mayor inversión en recursos y formación para los miembros de la Policía Nacional del Perú, a fin de



contribuir con su labor y se generen respuestas más eficaces ante el incumplimiento o supervisión de las medidas de protección.

De manera general, los resultados de investigaciones referidas al incumplimiento de las medidas de protección, incluyendo la nuestra, tienen el común denominador de la falta de recursos. Eso puede verificarse a nivel institucional, como es el caso de la Policía Nacional del Perú, pero también, a nivel de las víctimas, quienes muchas veces se ven limitadas para actuar en contra de su agresor precisamente por las carencias económicas que las obligan a seguir sometidas a actos de violencia.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los factores que incidieron en el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones analizadas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son factores de tipo interpretativo, administrativo y social. Estos factores se manifestaron en los casos analizados de manera interrelacionada y compleja. Es así como, se presentaron de forma más recurrente las razones de tipo administrativo y social, en tanto el incumplimiento de las medidas de protección se vio ampliamente condicionada por elementos tales como la falta de recursos así como percepciones y conductas normalizadas por parte de los agresores y las víctimas. Estos elementos, al presentarse simultáneamente representan un reto para su supervisión y seguimiento. Por su parte, los aspectos interpretativos, se manifestaron con menor intensidad, aunque revelaron la existencia de poca claridad en la redacción de las resoluciones que dictan las medidas de protección. Los factores analizados permiten entender la naturaleza compleja del incumplimiento de las medidas de protección, el cual se debe a la coexistencia de factores que refuerzan sus efectos negativos entre sí.

SEGUNDA: Los factores interpretativos que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones dirigidas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 guardan relación con las resoluciones que dictadas por el Juez en las cuales no existe un desarrollo adecuado de la medida de protección impuesta, existiendo errores de redacción o casos de omisión de información relevante para la ejecución. Ello genera errores en la interpretación y ejecución de las medidas. Aunado a ello, encontramos que no existen canales informativos de orientación a las víctimas respecto a las medidas de protección contenidas en las resoluciones así como los pasos a seguir



en caso de incumplimiento. En consecuencia, surge la necesidad de mejorar la calidad de las resoluciones para promover que las víctimas conozcan sus derechos y los agresores, que tengan claramente establecidos los límites impuestos a su conducta.

TERCERA: Los factores administrativos que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones dirigidas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son la existencia de insuficientes efectivos policiales así como de recursos logísticos y económicos adecuados para realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas de protección impuestas. Asimismo, se verifica una falta de capacitación sobre temas de violencia o la intervención especial y urgente que situaciones de este tipo de situaciones requieren. Esta falta de recursos logísticos, económicos y humanos para la ejecución de labores de seguimiento y ejecución genera que la supervisión sea en muchos casos superficial y poco efectiva.

CUARTA: Los factores sociales que causaron el incumplimiento de las medidas de protección establecidas en las investigaciones dirigidas por el Tercer Despacho de Investigación de la Fiscalía de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Cusco por el delito de agresiones en el periodo 2022 son aquellos relacionados a conductas y formas de pensar que colocan a la mujer en una situación de inferioridad y que trivializan las consecuencias de incumplir las medidas de protección. Asimismo, encontramos conductas normalizadas y que desencadenan actos de violencia, esto es, el alcoholismo como característica usual de los agresores así como la existencia de estereotipos de género en perjuicio de las mujeres. Esto último, se relaciona con situaciones de dependencia económica y emocional que impiden a las víctimas tomar decisiones acertadas para proteger su propia integridad física y psicológica. Lo anterior, genera que las víctimas se ven vulnerables si la posibilidad de enfrentar a sus agresores, aun a pesar de la existencia de medidas protección.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al General de la Séptima Región Policial Macro Cusco así como al Juzgado de Familia implementar capacitaciones sobre violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Estas capacitaciones deben enfocarse en cómo abordar de manera exitosa situaciones violentas y proporcionar contención o alternativas a las víctimas. En esa misma línea, se recomienda incluir un programa psicoeducativo complementario a las medidas de protección que tenga por finalidad generar en las víctimas y agresores un cambio en la visión sociocultural del rol de hombres y mujeres en la sociedad, una mayor conciencia acerca de la naturaleza de las medidas de protección, así como la gravedad de su vulneración.

SEGUNDA: Se recomienda a la Corte Superior de Justicia del Cusco, la creación de un módulo de orientación especializado en orientar a las personas respecto a la naturaleza y cumplimiento de medidas de protección. Este módulo estaría enfocado en explicar de manera clara las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección así como brindar las opciones que tienen las víctimas frente al incumplimiento, tales como el uso del botón de pánico, mejorando su comprensión y conducta en situaciones de reiterada violencia.

TERCERA: Se recomienda a los Juzgados de Familia especializados en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Cusco, la creación de un equipo multidisciplinario (abogados, psicólogos, personal policial) para casos de violencia donde se hayan emitido medidas de protección. Este equipo tendría por finalidad contribuir con políticas para un mejor seguimiento de las medidas, evitando la repetición de actos violentos, brindando información a las víctimas y mejorando el sistema de notificaciones a través de medios tecnológicos adecuados.

CUARTA: Se recomienda a los Juzgados de Familia especializados en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia del Cusco organizar charlas y capacitaciones referidos a temas de salud mental y la naturaleza de las medidas de



protección. Esto ayudaría a que los agresores tomen conciencia sobre la obligatoriedad de cumplir estas medidas y se verifique un cambio en su comportamiento. Adicionalmente, se recomienda a las municipalidades distritales de la provincia del Cusco crear programas para erradicar el alcoholismo, pero desde una perspectiva de conducta generadora de actos de violencia familiar. De igual forma, se les recomienda enfocarse en las mujeres víctimas de violencia y crear espacios para el empoderamiento femenino mediante el estudio y la capacitación para el trabajo.



BIBLIOGRAFÍA

- Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación. <https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Ayala, R. (2023). *Facultad de Derecho PUCP*. Conozcamos las modificaciones más recientes y relevantes de la Ley 30364: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/conozcamos-las-modificaciones-mas-recientes-y-relevantes-de-la-ley-30364/#:~:text=El%202023%20de%20noviembre%20del,los%20integrantes%20del%20grupo%20familiar>
- Buendía, P. (2022). *Poder Judicial fija criterios para conceder medidas de protección*. Noticias | Diario Oficial El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/141945-poder-judicial-fija-criterios-para-conceder-medidas-de-proteccion>
- Calderón, J. (2022). EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN OBJETIVA Y NECESARIA EN EL DELITO DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista Sapientia & Iustitia*, 3(5), 101-119.
- Castillo, E., & Ruiz, S. (2021). LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN ECUADOR. *Revista de derecho*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cieza, F. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364*. [Tesis de Grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio de Tesis USAT. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4808>
- Clauso, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista general de información y documentación*, 3(1), 11-20.



- Código Penal Peruano . (1991). Artículo 122-B. <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/CODIGOPENAL.pdf>
- Constitución Política del Perú. (29 de diciembre de 1993). Artículo 4. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html>
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano* (9 ed.). Gaceta Jurídica. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/25.pdf>
- Corral, H. (2005). *Derecho y derechos de la familia* (Vol. II). Editorial Jurídica Grijley. Retrieved from <https://core.ac.uk/download/pdf/288498757.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia*. Adjuntía para los Derechos de la Mujer. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Protecci%C3%B3n.pdf>
- Dutto, R. (2006). *Daños ocasionados en las relaciones de familia*. Hammurabi. <https://uca.edu.sv/mdt/blog/igualdad-y-equidad-de-genero/>
- Espinoza, N. (2022). *El Delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar*. Grijley.
- Farfán, D., Macias, K., & Intriago, A. (2021). *Las medidas de protección frente a la Violencia de las Mujeres en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad San Gregorio de Portoviejo] Repositorio Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/2080>
- Gil, A., Victoria, M., & Herrera, M. (2006). *Derecho constitucional de familia*. Ediar Editores.
- Gomez, P. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastian del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)*. [Tesis de Grado, Universidad Continental].Repositorio



Universidad Continental.

<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/10056>

Greaves, A., Medina, E., & Tello, I. (2019). *Guía contra la violencia de género en Ministerios Públicos*. Impunidad Cero, Tojil.

<https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/107/contenido/1554241157R12.pdf>

Juarez, C. A. J. (2020). El delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. *Lex*, 18(26), 321. <https://doi.org/10.21503/lex.v18i26.2182>

Lázaro, R. (2021). Entrevistas estructuradas, semi estructuradas y libres. Análisis de contenido. En J. Tejero, *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario* (págs. 65-84). Universidad de Castilla-La Mancha.

Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et veritas*, 178-179.

Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar*. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf

LP Pasión por el Derecho. (2020, 28 octubre). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (LeY 30364)*. LP. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>

Machicado, J. (2010). *Concepto de delito*. Apuntes Jurídicos. <https://ermoquisbert.tripod.com/pdfs/concepto-delito.pdf>

Martinez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*. [Tesis de Grado, Universidad



Nacional de Huancavelica]. Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica.

<https://repositorio.unh.edu.pe/items/7e7bf06c-5809-4f74-a919-e70fd78e6c31>

Martínez, M. (2006). La investigación cualitativa (Síntesis Conceptual). *Revista de Investigación en Psicología*, 9(1), 123-146.

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Cartilla Orientadora*.

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/pdf/Cartilla-orientadora-Ley-N-30364.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Observatorio Nacional de las Familias*. Familias.

<https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/familia.html#:~:text=Las%20familias%20son%20instituciones%20sociales,y%20sociales%20de%20sus%20integrantes>.

Observatorio de Jurisprudencia Penal. (2023, 16 septiembre). *Jurisprudencia del artículo*

122-B del Código Penal.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/articulo-122-b-codigo-penal-agresiones-mujeres-integrantes-grupo-familiar/>

Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. (s. f.). *Violencia contra la mujer*. OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%ABlica>

Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer*, “Convención de Belém do



Pará”. Tratados Multilaterales. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Orler, J. (2021). Investigación y métodos de investigación socio jurídicos. Aproximaciones. En M. Gonzalez, *Cuadernos de Sociología Jurídica*. Universidad Nacional de La Plata.

http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/128658/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Padilla, A., & Yépez, R. (2022). *El consentimiento de la víctima de violencia intrafamiliar para el incumplimiento de las medidas de protección dictadas y la seguridad de la víctima*. [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo.

<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10244>

Peralta, J. (2008). *Derecho de familia en el Código Civil*. Idemsa.

Pizarro-Madrid, C. (2017). *NATURALEZA JURÍDICA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN UN PROCESO DE VIOLENCIA FAMILIAR* [Tesis de grado]. Universidad de Piura.

Pizano, G. (2009). La violencia: una aproximación conceptual. *Investigación Educativa*, 13(23), 21-28.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/educa/article/view/4806/3877>

Placido, A. (2002). *Manual de derecho de familia* (segunda ed.). Gaceta Jurídica.

Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023). ¿Qué es el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación?: <https://www.gob.pe/23554-que-es-el-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion>

Poder Judicial del Perú. (15 de July de 2020). *CORTE DEL CUSCO DICTA MÁS DE 2 MIL*

Poder Judicial del Perú. (2020, July 15). *CORTE DEL CUSCO DICTA MÁS DE 2*



MIL MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MUJERES Y DEMÁS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LO QUE VA DEL AÑO. Justicia TV.

<https://justiciatv.pj.gob.pe/corte-del-cusco-dicta-mas-de-2-mil-medidas-de-proteccion-a-mujeres-y-demas-victimas-de-violencia-en-lo-que-va-del-ano/>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las Medidas de Protección y de atención para las Mujeres Víctimas de Violencia de Género-Violencia Intrafamiliar*. [Tesis de Maestría, Universidad de Medellín]. Repositorio de la Universidad de Medellín:

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, M. Á. (2013). *Violencia Familiar Protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares* (2da edición ed.). Grupo Editorial Lex & Iuris.

Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. Mujer:

<https://dle.rae.es/mujer>

Rodas, P. (2022). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubi Lex Asesores SAC.

Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de terminos en investigación científica, tecnológica y Humanística*. Universidad Ricardo Palma.

Silio, M. (2020, Octubre 28). *LP Derecho. ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*: <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20son,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

Soto, E., & Soto, S. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer*. Obtenido de [Tesis de Grado, Universidad César Vallejo]

Repositorio UCV.: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/75994>



Tacillo, E. (2016). *Metodología de la Investigación Científica*. Universidad Jaime Bausate y Meza.

Valdez, L. (2022). *Otorgamiento de medidas de protección en los delitos de violencia familiar y la vulneración del derecho de defensa del imputado, durante el primer trimestre del año 2022, en la provincia de La Convención – Cusco*. [Tesis de Grado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio Universidad Andina del Cusco.

<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/5158>

Valdivia, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. *Revista la Revue du REDIF*, 1, 15-22.

Valega, C. (23 de November de 2015). *Avanzamos contra la indiferencia: Comentarios a la Nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*.

Idehpucp. [https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf)

[content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf](https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/11/Art%C3%ADculo-VcM.pdf)



ANEXOS

I. Instrumentos

Ficha de Análisis Documental

Carpeta N°:

Agresor:

Víctima:

Descripción del delito:

i. Tipo de Medida de Protección

| |
|--|
| |
|--|

ii. Descripción del incumplimiento

| |
|--|
| |
|--|

iii. Naturaleza del incumplimiento

| | |
|----------------|--|
| Interpretativo | |
| Social | |
| Interpretativo | |

iv. Análisis

| |
|--|
| |
|--|



Guía de Entrevista

La presente entrevista así como su grabación tienen fines enteramente académicos, Su participación es voluntaria y puede solicitar la finalización de la misma en cualquier momento.

1. ¿Qué opina del incumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia que fueron analizadas por su despacho por el delito de agresiones en el periodo 2022?
 - ¿A qué se debe?
 - a. ¿Cómo se podría mejorar?

2. ¿Cuáles cree que son los factores que inciden en el incumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Familia que fueron analizadas por su despacho por el delito de agresiones en el periodo 2022?
 - a. ¿Factores interpretativos?
 - b. ¿Factores sociales?
 - c. ¿Factores administrativos?
 - d. Otro